Grant Thornton

Nota informativa

BCV reduce el encaje legal sobre depósitos a plazo: una medida que busca impulsar la intermediación financiera

Por: Jorge Gómez C. / noviembre -2026

El Banco Central de Venezuela (BCV) introdujo una modificación relevante al régimen de encaje legal aplicable a las instituciones financieras del país. Mediante la Resolución N.º 26-08-02, vigente desde el 15 de septiembre de 2026, el ente emisor redujo los porcentajes de encaje exigidos sobre los depósitos y obligaciones a plazo en moneda nacional, un ajuste que podría fortalecer la capacidad de la banca para canalizar recursos hacia la actividad económica.

La medida reduce el encaje legal de los bancos comerciales y universales desde 73% hasta 50% sobre las obligaciones netas a plazo, mientras que para los bancos microfinancieros la exigencia disminuye de 40% a 27%. Aunque el cambio está focalizado exclusivamente en los depósitos a plazo, su alcance resulta significativo porque libera recursos que anteriormente debían mantenerse inmovilizados en el BCV.

Durante los últimos años, los elevados niveles de encaje legal han sido uno de los factores que han limitado la capacidad de intermediación del sistema financiero venezolano. En términos prácticos, una porción importante de los fondos captados por las entidades bancarias no podía transformarse en crédito, restringiendo tanto el financiamiento empresarial como el acceso de los particulares a productos crediticios.

Con esta modificación, el BCV parece enviar una señal de flexibilización gradual orientada a mejorar la disponibilidad de recursos dentro del sistema financiero. Al disminuir la proporción de fondos inmovilizados, las instituciones financieras disponen de un mayor margen para utilizar los depósitos a plazo en actividades productivas, otorgamiento de préstamos o inversiones relacionadas con su negocio de intermediación.

Desde la perspectiva de las empresas, la medida podría contribuir a generar un entorno más favorable para el acceso al financiamiento. Si bien la reducción del encaje no implica automáticamente una expansión del crédito, sí elimina una restricción importante sobre la capacidad de los bancos para colocar

recursos. En consecuencia, sectores productivos que requieren financiamiento para capital de trabajo, renovación de activos o expansión de operaciones podrían beneficiarse de una mayor disposición del sistema financiero para otorgar crédito.

El impacto también podría ser especialmente relevante para las instituciones microfinancieras. La reducción del encaje desde 40% hasta 27% incrementa la capacidad de estas entidades para atender a pequeños emprendedores, comerciantes y unidades productivas que tradicionalmente enfrentan mayores limitaciones para acceder a financiamiento formal. En un contexto donde las microempresas representan una parte importante de la actividad económica nacional, la medida tiene el potencial de fortalecer los mecanismos de inclusión financiera y apoyo al emprendimiento.

Otro aspecto importante es el posible incentivo a los depósitos a plazo. Al reducirse la carga regulatoria asociada a estos instrumentos, las instituciones financieras podrían encontrar mayores incentivos para desarrollar productos orientados al ahorro de mediano plazo, fortaleciendo así la estabilidad de sus fuentes de fondeo y reduciendo la dependencia de recursos de muy corto plazo.

Sin embargo, los efectos concretos de esta decisión dependerán de factores que van más allá de la regulación del encaje legal. La demanda de crédito por parte de empresas y particulares, el comportamiento de la inflación, la estabilidad cambiaria, el costo financiero de los préstamos y la percepción de riesgo de las instituciones bancarias seguirán siendo variables determinantes para que los recursos liberados se traduzcan efectivamente en una mayor actividad crediticia.

Perspectiva profesional

Desde nuestra perspectiva, la Resolución N.º 26-08-02 constituye una de las medidas de flexibilización monetaria más relevantes adoptadas en los últimos años en materia de encaje legal. Aunque por sí sola no resolverá las limitaciones estructurales del mercado crediticio venezolano, sí representa un paso en la dirección de fortalecer la intermediación financiera y mejorar la capacidad de la banca para acompañar las necesidades de financiamiento de empresas y emprendedores.

La verdadera importancia de esta modificación no radica únicamente en la reducción porcentual del encaje, sino en la señal que envía al mercado: la intención de crear condiciones que permitan una participación más activa del sistema financiero en el proceso de recuperación y crecimiento de la actividad económica nacional.

Cómo podemos ayudarle

Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contáctenos

Contáctenos

Jorge Gómez
Socio
E grant.thornton@ve.gt.com